

PAUTA No. 1: Recolección de información normativa y configuración del sistema
Cuadro 4: Instituciones Intervinientes
País: Ecuador

Si bien el nuevo sistema implicaba cambios en los roles de las instituciones intervinientes -la función judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública-, no todas estas hicieron las modificaciones necesarias para afrontar el nuevo desafío.

En cuanto a las instituciones intervinientes es importante el señalar que las funciones de los operadores cambiaron con la vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, ya que fuimos de un sistema inquisitivo que derivó en uno mixto a uno de tendencia acusatorio, garantista tanto de los derechos de la víctima como del imputado, donde se diferencia las funciones de investigación de la de juzgamiento.

El fiscal cumple entre otras funciones: el prevenir en el conocimiento de las causas penales, dirigir y promover la investigación preprocesal y procesal penal, acusar a los presuntos infractores, impulsar y sostener esa acusación hasta obtener sanciones. Mientras que el juez garantiza los derechos constitucionales durante la etapa de la investigación y juzga en la etapa de juicio.

Función judicial

Según el artículo 198 de la Constitución Política del Estado, los órganos de la Función Judicial son: a) La Corte Suprema de Justicia que tiene su sede en la capital y esta conformada por 31 magistrados.

b) Las Cortes Superiores que se encuentran en cada provincia y están conformadas por el número de salas que determine la Corte Suprema de Justicia.¹ Los Tribunales que son cuerpos colegiados compuestos por tres abogados; y, los juzgados que son unipersonales y cuyo número depende de lo que disponga la Corte Suprema de Justicia.²

c) El Consejo Nacional de la Judicatura que es el órgano de gobierno, administrativo y disciplinario de la función judicial.

En el ámbito Penal y conforme al nuevo sistema procesal penal le corresponde a los juzgados garantizar los derechos de las partes en la indagación previa y en la instrucción fiscal. Además, en la audiencia preliminar que se da en la etapa intermedia es el juez quien sustancia y decide si el caso va a juicio o no. Los Tribunales Penales sustancian la etapa de juicio y sentencian.

Los jueces penales y jueces de los Tribunales Penales intervienen en la primera instancia en los casos de acción pública de instancia oficial o de instancia particular, cuando no existe fuero.

Reformas en la institución producto de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal

Con la entrada en vigencia del nuevo sistema la función judicial no ha hecho ningún cambio importante dentro de su gestión. Así, tanto el número de sus tribunales como juzgados siguen siendo los mismos. De la misma manera el número de funcionarios no ha variado ni se incrementó el presupuesto a causa de la entrada en vigencia del nuevo sistema. Los métodos de trabajo siguen siendo los mismos.

En cuanto a la infraestructura ésta no tuvo cambios significativos, se adaptó las salas de audiencias en los despachos de los jueces y en Quito por ejemplo, se reubicaron los Tribunales Penales en otro edificio donde las salas son mas grandes, pero no por eso más funcionales.

No se desarrolló ningún programa de tramitación de los procesos del anterior sistema ni se designó a los Jueces y Tribunales que iban a sustanciarlos, por lo que actualmente se despacha indistintamente procesos de los dos sistemas.

Cabe señalar que antes de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en el país se venía trabajando en la modernización del funcionamiento de los despachos tanto en el ámbito penal como en el civil, como resultado de un diagnóstico del estado de la justicia que se llevó a cabo por parte de la sociedad civil y donde se determinó las áreas críticas que debían ser trabajadas. Dentro de estas áreas estaba la operativa en la que se incluía la modernización de los despachos judiciales.

¹ Desde el mes de enero del 2004 las Salas de las Cortes Superiores serán especializadas.

² En el ámbito penal existen 143 Tribunales Penales y 151 Juzgados a nivel nacional.

Esta intervención se la hizo en 71 juzgados frente a 431 judicaturas que hay a nivel nacional, es decir el 14,10% de los juzgados fueron modernizados. En el ámbito penal ³se intervino en todos los juzgados de Guayaquil, esto es 17 y en Cuenca en los 4 juzgados. En Quito solo se trabajó en la mitad, es decir, en 7 juzgados.

La modernización consistió en crear juzgados corporativos lo que implicaba la aplicación de trabajo en equipo, áreas de servicios comunes, división de tareas jurisdiccionales frente a las administrativas, implementación de herramientas informáticas, todo esto encaminado a mejorar la gestión del despacho dándole agilidad, transparencia y calidad.

En todo este proceso, como se lo diseñó antes de la entrada en vigencia del nuevo sistema, no se tomó en cuenta ciertos elementos como, por ejemplo, las salas para audiencias preliminares, falencia que debe ser corregida.

Ministerio Público

La Fiscalía General del Estado estaba adscrita a la Procuraduría General del Estado, es recién en la Constitución Política del Estado en 1998 que se consolida su autonomía.

Entre sus funciones le corresponde el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción pública, dirigir la investigación preprocesal y procesal, organizar y dirigir un cuerpo de policía especializado y un departamento médico legal, velar por la protección de las víctimas y testigos, vigilar el funcionamiento y aplicación del régimen penitenciario y la rehabilitación social, coordinar la lucha contra la corrupción, estructurar y desarrollar la política criminal.

Su estructura funcional se adjunta como anexo a este documento.

Reformas en la institución producto de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal

El Ministerio Público fue la institución que más cambios realizó para enfrentar el desafío del nuevo sistema procesal penal. Se llevo a cabo un rediseño institucional que abarcó no solo la creación de direcciones como la de política penal, de fiscalías, anticorrupción, sino que también se incrementó y mejoró las condiciones económicas de los funcionarios de la fiscalía, se desarrollaron mecanismos de distribución del trabajo a través de la creación de unidades especializadas en Quito y Guayaquil, ciudades que tienen el más alto número de denuncias a nivel nacional. Además, se ha venido trabajando en mejorar la infraestructura y los recursos materiales que faciliten el cumplimiento de su rol dentro del proceso.

Antes de la entrada en vigencia del Código se contaba con 228 fiscales, luego se incrementó a 283 y en la actualidad se cuenta con 332 fiscales y fiscales adjuntos.

Como se señalaba anteriormente en Quito se cuenta con las siguientes unidades de: delitos financieros, antinarcóticos, contra la vida, contra la propiedad, de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, misceláneos, automotores, aduaneros y tributarios, turismo y migrantes, medio ambiente y patrimonio cultural. Además se incluyó desde septiembre del 2002 la unidad de Indagaciones Previas e Instrucción Fiscal, con el fin de apoyar a la Ministra Fiscal en los casos de fuero de Corte.

En Guayaquil tienen las siguientes unidades: delitos financieros y anticorrupción, homicidios, antinarcóticos, contra la propiedad, sexuales y de violencia intrafamiliar, migración- misceláneos, automotores y de delitos aduaneros.

Las unidades de delitos sexuales y violencia intrafamiliar fueron creadas en el 2001 en la ciudad de Quito y en el 2002 la de Guayaquil. Según dato proporcionado por la Directora de Fiscalías existen en algunas provincias una fiscal especializada en este tipo de delitos. Hay en: Azuay, El Oro, Manabí, en donde tienen dos fiscales en diferentes ciudades-Chone y Manta-. En Esmeraldas hay una fiscal encargada de coordinar con la Comisaría de la Mujer. El rol de estas fiscales es asumir los casos que entran a la fiscalía en estas materias.

El Ministerio Público actualmente cuenta con dos edificios nuevos en Quito, uno de la Fiscalía General y el otro de la de Pichincha. Este último desde noviembre o diciembre del 2003. De la misma manera Guayaquil tiene un nuevo edificio que, al igual que en Quito, es funcional y permitirá brindar a los usuarios un servicio más óptimo.

³ Las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca representan mas del 70% de las denuncias presentadas, por lo que hay una sobrecarga de trabajo y fue la razón por la que se intervino en primer lugar en estas judicaturas.

Defensa pública

Como ya se indicó anteriormente la Constitución Política del Estado garantiza a las personas el derecho a la defensa, para lo cual se señala que éste establecerá defensores públicos.

El Código de Procedimiento Penal en su artículo 74 dice: “ La Defensoría Pública Nacional tendrá su sede en la capital de la república y competencia en todo el territorio del país; y, se encargará del patrocinio de los imputados que no hayan designado defensor”.

La Disposición Transitoria Segunda señala que mientras no se organice la Defensa Pública Nacional - como sucede actualmente en el país- cuando no se pueda contar con un defensor público o fuese imposible designarlo inmediatamente, se nombrará un defensor de oficio, que será abogado en libre ejercicio de su profesión.

El cargo de defensor de oficio es obligatorio. El nombrado solo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser empleado público, o tener a su cargo tres o más defensas de oficio.

La ley Orgánica de la Función Judicial en su artículo 144 señala que en cada capital de provincia habrá el número de defensores públicos que la Corte Superior, con aprobación de la Corte Suprema de Justicia establezca y percibirá el sueldo señalado en el presupuesto de la Función Judicial.

Estos defensores deberán patrocinar a las personas de escasos recursos económicos, en los asuntos civiles, penales, laborales, mercantiles, de tránsito, de inquilinato, litigios de cualquier índole o de policía, contratos, transacciones, documentos y gestiones de orden administrativo, en forma obligatoria y gratuita, sin perjuicio del honorario que fije el juez, en cada caso de que el juicio se ganare con costas.

Corresponde a la Corte Suprema de Justicia establecer la manera en que los defensores públicos cumplirán con su deber, la organización y distribución que garantice la eficacia del servicio, que la defensa sea oportuna y gratuita y que los defensores inspiren confianza.

La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 11 dice: “ Los defensores públicos previstos en el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Función Judicial estarán a las órdenes del Defensor del Pueblo, de sus adjuntos y comisionados provinciales para el patrocinio de las acciones y recursos que sean necesarios interponer; y para garantizar el derecho de defensa y la tutela penal efectiva en las indagaciones previas e investigaciones procesales penales.

Los defensores públicos intervendrán en todas las diligencias en que los interesados no puedan proveer a su propia defensa, debiendo entonces ser designados para cada caso por el Defensor del Pueblo, sus adjuntos o comisionados provinciales. A falta del defensor público, deberá encomendarse el patrocinio a un abogado en libre ejercicio profesional”.

Reformas en la institución producto de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal

Con la vigencia del nuevo Sistema Procesal Penal no se contó con la ley que crea el Sistema de Defensa Pública sino que se continúa con los 32 defensores públicos y 18 funcionarios administrativos y de servicio, que son dependientes de la Función Judicial y su jerarquía es inferior a la de los jueces y secretarios.

No existe ningún método de seguimiento o evaluación del trabajo de los defensores, sólo tienen la obligación de enviar anualmente un informe al Consejo Nacional de la Judicatura. Todos tienen la misma jerarquía⁴, no cuentan con un sistema de atención de casos ni políticas definidas, el servicio que brindan depende del criterio que tenga cada uno de ellos, no todos los defensores tienen estadísticas de los casos atendidos, no cuentan con sistemas de archivo ni especialización en la distribución de los casos, todos asumen cualquier materia.

Es necesario anotar que las imputadas no escogen a su defensor, es el juez o tribunal quien le escoge sin que exista ningún criterio establecido que justifique esta designación o la otra forma es que se notifique a la defensoría y sea aquí donde se designe al defensor. Se lo hace de acuerdo a quien corresponda según el libro de ingresos.

Los recursos materiales con los que realizan su trabajo es mínimo, oficinas no funcionales, poco o ningún apoyo tecnológico y en muchos casos no cuentan con personal administrativo o de servicio.

⁴ En la ciudad de Guayaquil por sugerencia de la Corte Superior una de las defensoras actúa como coordinadora pero en la práctica no tiene ninguna jerarquía sobre sus colegas o autoridad para establecer algún sistema mínimo de atención de casos.

Frente a esta limitación los jueces nombran en muchos casos a los **defensores de oficio**, que son abogados que obligatoriamente deben asumir el patrocinio de casos cuando los jueces los designan en forma gratuita.

Una carga importante asumen los **servicios legales que provienen de la sociedad civil**⁵. Son 103 servicios legales que hay a nivel nacional, con excepción de Cotopaxi, Morona Santiago y Orellana que no cuentan con estos servicios. En la Región Sierra hay 73 servicios legales, en la Costa 26 y en la Amazonía 4. El estudio no incluyó la región insular de Galápagos.⁶ Pero según la misma investigación se determinó que no todos los servicios legales daban una atención de calidad, en muchos casos se priorizaba la cobertura del servicio a la calidad.

Con la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal, se evidenció esta falta de defensa técnica que se presta a las acusadas y en vista de que, como se señaló anteriormente, no se cuenta aún con una ley que establezca el sistema de defensa pública, algunas organizaciones están trabajando en fortalecer estos servicios provenientes de la sociedad civil. La Fundación Esquel dentro del Fondo Justicia y Sociedad y bajo su modalidad del fondo abierto, está financiando servicios legales existentes o en otros casos impulsando la creación en provincias, en donde no existe atención penal y que, tomando en cuenta las estadísticas de la fiscalía son provincias que tienen índices altos de criminalidad, con el fin de ampliar las coberturas de atención y, sobre todo, garantizar una defensa técnica a las acusadas. Paralelamente, se está diseñando un sistema de atención a casos, que será implementado en estos centros y que, en el futuro, puede servir como un modelo de atención en la defensa pública.

Por su parte Projusticia, unidad adscrita a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, está ejecutando un proyecto con la Asociación de Facultades de Jurisprudencia y los Colegios de Abogados de Quito, Guayaquil y Cuenca, con el fin de brindar atención legal no solo en lo penal sino en todas las áreas.

Naciones Unidas también cuenta con un proyecto por el cual a través de la Defensoría del Pueblo, se apoya el patrocinio de causas penales como una medida provisional hasta que se cree el sistema de defensa pública.

Ya se dio a conocer anteriormente los datos que tienen relación con los servicios legales que presta la sociedad civil para apoyar el trabajo de la defensa pública.

⁵ Los proceso penales según tipo de defensor en el año 2002, son: defensor público 2 124; defensor privado (aquí entrarían los servicios legales de la sociedad civil) 4 369; y, defensor de oficio 3 300. En 6 casos no hay la información. Datos obtenidos del Plan de Ajuste de la Comisión para la Aplicación de la Reforma Procesal Penal, elaborado por CEJIP y otros, 2003.

⁶ Estudio de los Centros de Atención Legal desde la Sociedad Civil en casos penales y otros, elaborado por CEPLAES, y financiado por la Fundación Esquel, Fondo Justicia y Sociedad, convenio USAID-ESQUEL, Quito, 2001.

PAUTA No. 1: Recolección de información normativa y configuración del sistema
 Cuadro 4: Instituciones Intervinientes
 País: Guatemala

Nombre	Rol	Se creo o modificó función con la reforma (sí/no)	Características especiales y cobertura geográfica	¿Atiende exclusivamente los casos de violencia contra la mujer? (sí/no)
Oficina de Atención Permanente (OAP) del Ministerio Público.	<p>Recibe las denuncias de la totalidad de los delitos señalados en esta investigación, en forma verbal o escrita, realizadas por las víctimas o testigos.</p> <p>Por mandato de ley, es la unidad responsable de proporcionar información relacionada con el trámite y el procedimiento para interponer una denuncia, así como de efectuar la recepción, registro y derivación de la misma.</p> <p>Recibe las prevenciones policiales de la totalidad de los delitos señalados, que fueron denunciados ante la Policía Nacional Civil.</p> <p>Recibe las denuncias escritas efectuadas por abogados del fuero privado y las denuncias o procesos que llegan desde los juzgados.</p>	<p>Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal,. Ley 40-94 Orgánica del Ministerio Publico.</p>	<p>La OAP funciona en la capital de la Republica con una estructura propia y en las 34 fiscalias distritales distribuidas en el país, pero sin estructura. En las fiscalias distritales del interior del país cumple la funcion de la OAP un agente fiscal que recibe las denuncias y las prevenciones policiales. (Art. 25 de la Ley 40-94 Orgánica del Ministerio Público).</p> <p>En la capital: La OAP cuenta con 7 auxiliares fiscales y 30 oficiales. Su organización interna es la siguiente:</p> <p>La OAP se divide en dos unidades, las cuales se reparten las funciones como sigue:</p> <p>1)Unidad de Recepción, Registro e Información 2)Unidad de Análisis y distribución de casos</p> <p>1) Esas Unidades se reparten en las secciones siguientes: - la Jefatura, encargada de la coordinación del trabajo de la OAP. Se conforma de un Encargado de la OAP, su secretaria, y una secretaria encargada de la remisión de las denuncias escritas a los Médicos Forenses -un despacho de información a los usuarios -la Asesoría, a cargo de un Auxiliar fiscal, encargado de dar orientación al denunciante, y de filtrar los casos. - las “ventanillas de constancias”, donde se reciben las denuncias y se certifican éstas por el mismo oficial. Son 9 los oficiales que trabajan en las ventanillas, bajo la supervisión de un auxiliar, a quien se remiten los</p>	<p>No. Atiende la totalidad de los delitos que se denuncian por cualquier motivo, es decir, registra el ingreso de oficios, denuncias, prevenciones y en general, todo documento dirigido a l Ministerio Público.</p>

			<p>casos problemáticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - la sección de las denuncias escritas, donde trabajan dos (2) oficiales encargados de la recepción y del registro de éstas. - la sección de recepción de las denuncias en proceso, en la cual dos (2) Auxiliares y un (1) oficial reciben y registran las denuncias provenientes del Departamento de Gestión Penal de los Juzgados de Instancia. - la sección de las denuncias verbales, que está bajo la supervisión de un Auxiliar Fiscal, y en la cual se reciben todas las denuncias de los delitos de forma verbal. Funciona 24 horas sobre 24, en forma de turno. Los turnos aseguran la presencia de cuatro (4) oficiales en la mañana, seis (6) en las tardes y un auxiliar o un oficial en la noche. - el Archivo, donde dos secretarios y un oficinista registran las desestimaciones, los archivos. <p>2) La Unidad de Análisis, conformada por nueve (9) auxiliares y cinco (5) digitadores. Los digitadores están encargados de ingresar todas las prevenciones policiales al sistema informático, mientras los auxiliares tiene a cargo la remisión de los casos a las agencias conforme al resultado de su análisis.</p> <p>La recepción y el registro de las denuncias está a cargo de los oficiales. Los Auxiliares luego se encargan del análisis de las denuncias y de su distribución.</p>	
Oficina de Atención a la víctima del Ministerio Público (OAV)	Por mandato de la ley 40-94 orgánica del MP es función de la OAV darle toda la atención y asistencia urgente" a la víctima, por lo cual atiende a las víctimas de la totalidad de delitos consignados en esta	<p>Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal,.</p> <p>Ley 40-94 Orgánica del Ministerio Público.</p>	<p>La OAV funciona en la capital de la Republica con una estructura propia (OAV Central) y en 29 de las 36 fiscalías distritales distribuidas en el país.</p> <p>En la capital: La OAV cuenta con 10 personas en los siguientes roles: 1 coordinador/a de las OAV y jefe de la OAV central 1 secretaria 1 auxiliar fiscal 1 oficial de fiscalía 1 médica/o y cirujana/o</p>	No. Atiende a la totalidad de las victimas de delitos que requieran de apoyo y contención psicológica y que sean derivadas de la OAP o las fiscalías.

	<p>investigación.</p> <p>Si bien por mandato de la ley la ley 97-96 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar puede recibir denuncias, su función es más específica. La OAV interviene a pedido de la OAP luego de la presentación de la denuncia, asesora en las prevenciones policiales y solicita el peritaje médico forense (cuando es derivado por la OAP en denuncia verbal) y asesora sobre ongs que pueden atender el caso mas alla de lo estrictamente jurídico.</p>		<p>2 trabajadores/as sociales 3 psicólogas/os</p> <p>En el interior de la República, existe en todas las fiscalías de distrito que se consignan mas adelante con excepción de las fiscalías distritales de : Izabal, San Juan Zacatepequez, San Benito Peten, Playa Grande Ixcán, Ixchiguan, Santiago Atitlan y Chiquimula. Las mismas estan a cargo de un psicólogo/a o trabajador/a social.</p>	
<p>Fiscalía de la Mujer, Niñez y adolescencia víctima</p>	<p>Recibe las denuncias de la totalidad de los delitos señalados en esta investigación, en forma verbal o escrita, realizadas por las víctimas o testigos.</p> <p>Recibe las denuncias de la totalidad de los delitos señalados en esta investigación derivados de la OAP y OAV.</p> <p>Investiga la posible comisión de delitos contra mujeres.</p> <p>Investiga los delitos en que las sindicadas sean mujeres.</p>	<p>Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal,. Ley 40-94 Orgánica del Ministerio Publico</p>	<p>Por mandato de la ley 40-94 Orgánica del Ministerio Público, esta fiscalía "tendrá a su cargo la acción del Ministerio Público en los procesos que involucren a una o varias mujeres y que tengan relación con su condición de mujeres".</p> <p>Comenzó a funcionar en el año 1995 y tiene rango de fiscalía de sección. Hasta el año 1997 se ocupaba mayormente de casos en que las acusadas de delitos eran mujeres, y a partir de 1997 empezó a tratar los casos VIF y todos los referidos a delitos cometidos contra mujeres. Solo tiene cobertura en la capital de la República.</p> <p>Durante el año 2003 se reestructuró e incorporo el mandato de atender casos de niñez y adolescencia. En su organigrama, se distribuye funciones de la siguiente manera: 1 jefatura - Fiscalía de la Mujer: 1 fiscal,</p>	<p>Si.</p>

			<p>2 agentes fiscales, 8 auxiliares fiscales.</p> <p>- Fiscalía de la Niñez: 1 fiscal, 1 agente fiscal, 3 auxiliares fiscales, 1 oficial.</p> <p>- Fiscalía de la adolescencia: 1 fiscal, 3 agentes fiscales, 9 auxiliares fiscales, 3 oficiales. 4 investigadores DICRI 8 Investigadores PNC 3 psicólogas</p>	
Fiscalía de la Mujer de Villanueva			2 fiscales auxiliares	
Subdirección de ciencias forenses (departamento medico forense) del MP	<p>Realiza peritaje médicos legales de los casos VIF y Violencia Sexual Solicitados por el Ministerio Público exclusivamente. Asiste en audiencias a solicitud del juez.</p>	si	<p>1 director médico forense. 1 un psiquiatra forense 2 odontólogos forense 1 coordinador de actividades de toda la oficina 11 médicos forenses que hacen el trabajo de campo 1 psicóloga 6 secretarias</p> <p>Los 11 medicos forenses que realizan el trabajo de campo se distribuyen entre las oficinas del departamento ubicados en la zona 1 y en la clínica médico forense ubicada a la par de la OAP del MP, ademas de un médico forense derivado a Zacapa. Entre las 8 y las 16 horas la clínica cuenta con dos médicos forenses permanentes de guardia, y entre las 16 horas y las 8 horas con un médico forense de guardia.</p>	No. Atiende todo tipo de peritajes, y no cuenta con peritos abocados exclusivamente a los casos de violencia sexual.
Servicio Médico Forense del Organismo Judicial	<p>Realiza peritajes médicos legales. Ratificar, rectificar o ampliar en forma oral y/o escrita, el informe médico-legal presentado al Juez. Asistir, participar y/o apoya en audiencias, a solicitud del Juez.</p>	Si.	<p>Cuenta con 13 médicos en la capital y 39 médicos distribuidos en los departamentos del interior de la Republica. Realiza los peritajes medico/legales de los casos VIF y Violencia sexual del interior de la república, dado que el MP no tiene servicio médico forense en el interior.</p>	No. Realiza todo tipo de peritajes.
Policía Nacional Civil	<p>Recepción de denuncias. Orientación a las víctimas Realizar la prevención policial Actuaciones de oficio apenas conocido el hecho delictivo</p>	Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal.	<p>Oficina de Atención a la Víctima; La PNC cuenta con una oficina de Atención a la Víctima, que es la encargada de atender los temas de Violencia intrafamiliar. Se encarga de la capacitación de los encargados de recibir las denuncias VIF. Oficina de equidad de género: fue creada por Orden General</p>	No.

			<p>No. 04-2002 de fecha 17 de mayo del año 2,002, con el propósito de incorporar en la Policía Nacional Civil el enfoque de género. Para ello deberá elaborar propuestas y recomendaciones que permitan superar las desigualdades de género y propiciar una relación laboral donde prime el respeto y la consideración entre hombres y mujeres que integran la PNC.</p> <p>Asimismo, deberá impulsar acciones y estrategias para el desarrollo de políticas institucionales de equidad de género, así como asesorar a las Oficinas de Atención Ciudadanas de las Comisarías para una mejor atención de los casos de malos tratos y violencia intrafamiliar en contra de la mujer.</p> <p><i>No se pudo obtener la cobertura real geográfica porque no fue entregada por la PNC, pero puede ser obtenida durante el mes de enero.</i></p>	
Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer de la Procuraduría General de la Nación.	Recibe la denuncia sólo de violencia intrafamiliar y la remite a un juzgado de familia o de paz para el dictado de medidas de seguridad.	NO.	Solo tiene cobertura en la capital de la República. Además de recibir las denuncias VIF cumple un rol importante en asesoramiento de casos de filiación (reconocimiento de los hijos/hijos) y en y de reclamo de las cuotas alimenticias	Sí.
Procuraduría de los derechos humanos	Recibe la denuncia sólo de violencia intrafamiliar y la remite a un juzgado de familia o de paz para el dictado de medidas de seguridad.	No.	La Procuraduría de los Derechos Humanos creó en 1991 la Defensoría de los Derechos de la Mujer, con el propósito de tutelar, defender y promover los derechos de la misma. En enero del 2003 abrió una "Oficina de Atención a la Víctima" de violencia, en donde se le da asistencia, acompañamiento, y se trabajan grupos de autoayuda, con un enfoque victimológico. Sólo tiene cobertura en la capital de la República.	No. Es la instancia a nivel del Estado para defender, tutelar y promocionar los Derechos humanos en su conjunto.
Juzgados de familia	Recibe la denuncia. Dicta medidas de seguridad. Realiza juicio de acuerdo al procedimiento Civil.	No.	Existen: 6 juzgados de 1ra. Instancia de familia en la Capital de la Republica. Y 30 juzgados de primera instancia con competencia en familia en el interior de la República.	No.

	Remite proceso al MP si presume la existencia de delito.		Total: 36 juzgados .	
Juzgados de paz y Juzgados de paz penal.	Recibe la denuncia. Dicta medidas de seguridad. Realiza juicio de acuerdo al procedimiento penal en casos de faltas o delitos cuya pena no excedan los 5 años. Remite proceso al MP si presume la existencia de delito	Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal	Existen los siguientes juzgados de paz: Capital: 8 juzgados de paz Civil 11 juzgados de paz penal 18 juzgados de paz penal, civil, trabajo y familia. En el interior, juzgados de paz Penal, Civil, trabajo y familia: Alta Verapaz: 16 juzgados. Baja Verapaz: 8 juzgados Chimaltenango: 17 juzgados. Chiquimula: 11 juzgados. Chiquimula: 11 juzgados. El Progreso: 8 juzgados. Escuintla: 14 juzgados. Huehuetenango: 32 juzgados. Izabal: 5 juzgados. Jalapa: 7 juzgados. Jutiapa: 17 juzgados Petén: 12 juzgados. Quetzaltenango: 26 juzgados El Quiché: 21 juzgados Retahuelu: 9 juzgados Sacatepequez: 16 juzgados. Santa Rosa: 14 juzgados San Marcos: 29 juzgados Solola: 20 juzgados Suchitepequez: 2 juzgados. Tonicapán: 8 juzgados Zacapa: 10 juzgados. Total: 350 juzgados.	No.
Fiscalías de distrito	Es la encargada de representar al Ministerio Público y ejercer la acción y persecución penal en el distrito que se le asigne	Sí. Leyes 51-92 y 79-97 Reformas al Código procesal penal., Ley 40-94 Orgánica del Ministerio Publico	Fiscalía de Alta Verapaz Fiscalía de Baja Verapaz Fiscalía de Coatepeque Fiscalía de Chimaltenango Fiscalía de Chiquimula Fiscalía de El Progreso Fiscalía de Escuintla Fiscalía de Santa Lucía Cotzumalguapa Fiscalía de Guatemala Fiscalía de Amatitlán Fiscalía de Mixco Fiscalía de San Juan Sacatepéquez Fiscalía de Villa Nueva Fiscalía de Huehuetenango Fiscalía de Santa Eulalia Fiscalía de Izabal Fiscalía de Jalapa Fiscalía de Jutiapa Fiscalía de Petén Fiscalía de Poptún Fiscalía de La Libertad Fiscalía de Quetzaltenango Fiscalía de Quiché Fiscalía de Nebaj Fiscalía de Ixcán Fiscalía de Retalhuleu Fiscalía de Sacatepéquez	No.

			Fiscalía de San Marcos Fiscalía de Ixchiguán Fiscalía de Malacatán Fiscalía de Santa Rosa Fiscalía de Sololá Fiscalía de Santiago de Atitlan Fiscalía de Suchitepéquez Fiscalía de Totonicapán Fiscalía de Zacapa Total: 36 fiscalías distritales.	
--	--	--	---	--

4.2. INSTITUCIONES O REDES, NO GUBERNAMENTALES O MIXTAS QUE SE OCUPAN DE LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS:

A) Red Nacional de Derivación para Atención a Víctimas:

En agosto del 2003 comenzó a funcionar la Red Nacional de Derivación para Atención a Víctimas (Acuerdo 34-2003 y el Acuerdo 35-2003 el reglamento de Organización y Funcionamiento de las Redes Locales para Atención a Víctimas), ambos Acuerdos del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Entró en vigencia el 1 de agosto del 2003.

A nivel departamental la integran mayoritariamente instituciones de gobierno local, hospitales, centros de salud, pastorales de salud de las Diócesis de la Iglesia Católica y en menor participación organizaciones de desarrollo que no necesariamente se dedican al tema de violencia pero que hacen trabajo de desarrollo a nivel local.

Según el artículo 3 del acuerdo 34-2003 de creación de la Red "se denomina red nacional de derivación para atención a víctimas al conjunto de organizaciones multidisciplinarias gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales, y personas individuales o jurídicas, de los diferentes departamentos de la república de Guatemala, que proporcionan su apoyo y sus servicios especializados a todas las personas que hayan sido víctimas". Son sus objetivos (artículo 4) "crear mecanismos de identificación, respaldo, apoyo, compromiso social y coordinación entre las organizaciones internacionales y personas individuales o jurídicas, para beneficio de la sociedad guatemalteca".

Recientemente se publicó un directorio nacional con la totalidad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que la integran en toda la república, para la orientación de las víctimas.

B) Coordinadora Nacional Para La Prevención De La Violencia Intrafamiliar Y Contra Las Mujeres - Conaprevi -:

Después de llevar a cabo un diagnóstico de opinión con operadores de Justicia, sobre el conocimiento e interpretación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, a finales del año 1997 e inicios de 1998, la Red de la No Violencia impulsó la creación de la Coordinadora para la prevención de la violencia intrafamiliar, CONAPREVI, como propuso del ente rector a que se refiere dicha ley en su artículo 13.

El reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar fue aprobado Acuerdo Gubernativo No. 831-2000, emitido el 24 de noviembre del año 2000, CONAPREVI fue instalada el 5 de enero del 2001.

Entre las funciones que tiene a su cargo es coordinar, asesorar e impulsar políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, retomando en su mandato los preceptos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Realiza sus funciones a través de una Junta Coordinadora y comisiones de trabajo: Comunicación de comunicación Social, Asesoría, Verificación y de investigación, Análisis y Estadística. Deben participar en la Asamblea, todas las instituciones y sectores que tienen trabajo de atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres dentro del Estado. Está constituida por:

Sector Público: Presidente de la República representado por la Secretaria Presidencial de la Mujer, Presidente del Organismo Judicial, Fiscal General de la Nación, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística

Sector Privado: Red de la No Violencia contra la mujer. (Tres delegadas de la Red No Violencia)

Son sus atribuciones y funciones: Impulsar a nivel nacional las políticas públicas relacionadas con la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, así como dictar las disposiciones que se requieran para su implementación, Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, elaborar en forma participativa con las entidades que la conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres a que se refiere el artículo 10 de la Convención de Belem Do Para, Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Coordinar y asesorar las instituciones competentes de conformidad con el texto de la ley y su reglamento, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas

afectadas, Fomentar y recomendar la modificación de practicas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, cambiando el diseño de programas de educación formal y no formal, en todos los niveles del proceso de enseñanza aprendizaje.

CONAPREVI también tienen a su cargo el cumplimiento del eje de Violencia contra la Mujer en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Oportunidades 2001-2006, que se fundamentan en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer. También contribuirá a transformar los modelos de conducta sociales y fundamentos en la opresión hacia las mujeres.

Otro de sus compromisos es elaborar el Plan Nacional de Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer para lo cual se encuentra realizando el Diagnostico Nacional de la Situación de Violencia contra las Mujeres.

C) Proyecto de Reducción de la Violencia:

Asociación Mujer Vamos Adelante (AMVA) especializada en violencia y grupos de autoayuda a nivel comunitario, Consejo de Mujeres Mayas de Occidente(CMM) que trabaja Salud comunitaria y Etnicidad en Totonicapán, Centro de Capacitación, Investigación y Apoyo a la Mujer (CICAM) enfocada al aspecto legal y político.

Realiza fundamentalmente acciones de lobby para cambios legislativos, del código penal y procesal penal, capacitación a operadores de justicia, investigaciones. Es una de las organizaciones de mayor incidencia en la temática de violencia contra las mujeres. También realiza atención y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia.

D) Grupo Guatemalteco de Mujeres:

El GGM es una ong feminista que trabaja por la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Fue fundado hace mas de 10 años y abarca las siguientes áreas: intervención en crisis, apoyo psicológico, asesoría legal, apoyo social, apoyo médico, grupos de apoyo y albergue temporal para mujeres víctimas. Impulsa cambios legislativos en lo civil y penal.

E) Centros de Justicia, Programa de Justicia, Agencia Internacional de Desarrollo –AID:

Existen comisiones de Violencia intrafamiliar o género en diez de los Centros de Justicia de AID. Estas comisiones presentan procesos educativos de sensibilización, de análisis de la ley de Violencia Intrafamiliar, el reglamento, medidas judiciales, y también analizan las actuaciones de la PNC, del MP y de la PDH en la materia.

Las comisiones de VIF son los Entes dedicados al fortalecimiento del sistema de justicia local en torno a la aplicación de la Ley VIF y su Reglamento. Estas acciones tienen como fin último que la víctima de VIF tenga acceso a la justicia, por lo tanto, sus acciones giran específicamente en torno a las víctimas para evitar una doble victimización.

Algunos de estas comisiones amplían su campo de trabajo a áreas como Niñez y Juventud, Maltrato Infantil y/o Delitos Sexuales.

PAUTA No. 1: Recolección de información normativa y configuración del sistema
Cuadro 4: Instituciones Intervinientes
País: Honduras

Con la implementación del nuevo Código Procesal Penal en febrero del 2002, no se crearon ni reformaron las instituciones intervinientes a excepción de las salas o tribunales de sentencia. A su vez se conformaron los Juzgados unificados de lo penal bajo una sola jurisdicción.

Se crea la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal conformada por Ministerio Público, Poder Judicial, Poder Legislativo, Secretaría de Gobernación y Justicia, Procuraduría General de la República, Secretaría de Seguridad y Tribunal Superior de Cuentas. Dicha comisión establece criterios unificados, a fin de que el procedimiento aplicado sea el mismo, evitando así interpretaciones erróneas y mala práctica en las diligencias judiciales.

Un hecho que si es importante señalar es la polémica de haber separado la Dirección de Investigación Criminal (DGIC) del Ministerio Público y adscribirla a la Secretaría de Seguridad. Esto ha provocado un retardo en el tiempo de investigación, causado duplicidad de funciones y una disminución en la calidad de la investigación. Asimismo la investigación que realiza los agentes es realizada por personal con falta de formación y capacitación en técnicas aplicadas al campo criminal. Por otro lado la falta de presupuesto en el Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad hace que los mismos tengan asignados hasta 100 casos por persona, lo mismo sucede con la defensa pública, esto incide en que fiscales y defensores busquen las salidas más expeditas a los juicios, las que no siempre benefician a la víctima.

Dicho código también profesionalizó el departamento de Medicina Forense que realiza ya pruebas científicas, más que todo en delitos sexuales.

Se presenta también como algo novedoso que ante las sentencias definitivas no cabe el recurso de apelación solamente el recurso de casación. Asimismo, es novedoso que para iniciar el procedimiento para deducir la responsabilidad civil no es necesario la sentencia condenatoria por la vía penal y se pueden tramitar ambos de forma independiente.

Otra figura novedosa en este nuevo CPP es la creación del Juez de Ejecución que vigila y controla la ejecución de las penas y medidas de seguridad y vela por que se respeten los derechos y garantías de los detenidos. El tribunal de sentencias es una figura nueva encargada del debate y la aplicación de las penas.

Instituciones públicas que intervienen en la recepción de las denuncias:
a.1 Ver cuadro 3ª.

a.2 Funciones de las Instituciones Receptoras de las Denuncias

Según el nuevo Código Procesal Penal el Ministerio Público monopoliza casi toda la actividad procesal y tiene entre sus funciones principales:

Funciones del Ministerio Público
Admisión de la denuncia
Ordenar la investigación de la denuncia o su archivo.
Si lo estima conveniente con las pruebas practicadas realiza el requerimiento fiscal.
Determina la aplicación de medidas cautelares y de suspensión de la persecución penal. Así como las salidas alternativas o anticipadas al juicio oral.
Responsable de la cadena de custodia de las pruebas y la presentación de cualquier otro medio de prueba, que deba ser incorporado al proceso.

b. Instituciones especiales para el tratamiento de casos de violencia doméstica y sexual en el país por fuera de las instituciones judiciales.

Organizaciones No Gubernamentales de mujeres y derechos humanos.
Consejerías de Familia. (Secretaría de Salud)
Alcaldías Municipales (Trabajo comunitario de infractores)
Postas Policiales
Ministerio Público

Estas instituciones se concentran en la atención de casos de violencia doméstica no así para delitos sexuales que la respuesta institucional es más escasa.

c. Instituciones que intervienen como auxiliares de la Justicia.

I. Medicina forense que se Divide en las siguientes áreas:
--

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Laboratorio2. Trabajo Social3. Psicología4. Psiquiatría * |
|---|

No existen procedimientos específicos y protocolos de atención de acuerdo al tipo de delito denunciado, edad y sexo de la víctima.

d. Cobertura geográfica de las unidades especializadas en casos de violencia doméstica. Existe una cobertura a nivel regional (S.P.S., Tegucigalpa y La Ceiba), pero los fiscales no están especializados en delitos sexuales y violencia doméstica,

E Y F No existen en nuestro Sistema unidades de tratamiento para delitos sexuales ni atención a víctima y testigos a excepción de la atención en crisis del departamento de Psicología de la fiscalía de la Mujer en Tegucigalpa

